

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 15 horas del 29 de diciembre de 2020, se reúnen: por la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA), los Sres. Jacinto Daniel CÍCERO, Jorge Néstor LOBO, Ana Susana LIGUERI, Roberto Martín NAVARRO y Sergio Gabriel MILDEMBERGER, asistidos por el Dr. José Luis GALVAN, por una parte; y, por la otra parte, la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - A.D.I.M.R.A.-, representada en este acto por el Lic. Ricardo H. GUELL, Lic. Gustavo CORRADINI, Dr. Juan Carlos SOSA, Dra. María Victoria VERDEJO, Lic. Fernando ARAGON, Dra. Cecilia TINEO, Sr. Guillermo SUSINI, Dr. Guillermo MAISULS, Lic. Mercedes MONDINO, Sr. Osvaldo TARGON y Dr. Julio CABALLERO; la FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – FEDEHOGAR-, representada en este acto por el Dr. Antonio ROVEGNO y el Sr. Federico HELLEMEYER, la CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA –CAMIMA-, representada en este acto por el Ing. Fernando RUIZ y BLANCO y Dr. Gustavo KECHICHIAN; la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRÓNICA –AFARTE-, representada por el Ing. Eduardo LAPIDUZ, el Dr. César PETRINO y el señor Federico HELLEMEYER; la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES –AFAC-, representada por el señor Oscar VARELA, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES – CAIAMA-, representada en este acto por el Dr. Carlos Francisco ECHEZARRETA, todas en conjunto denominadas “Las Partes”, y dejan constancia del acuerdo marco colectivo al que han arribado en los siguientes términos:

1. Las Partes coinciden en cuanto a la persistencia de la situación descrita en el punto 1. del acuerdo celebrado entre las mismas en fecha 30 de abril de 2020 (en adelante, el “Acuerdo”), obrante en las páginas 2/6 del IF-2020-30471754-APN-MT del Expediente 2020-30471406-APN-MT, y homologado mediante Resolución 2020-807-APN-ST#MT de fecha 13/7/2020, que fuera a su vez prorrogado en su vigencia mediante acuerdo suscrito entre Las Partes en fecha 29/7/2020, homologado por Resolución 2020-1530-APN-ST#MT de fecha 18/11/2020 dictada en el marco del Expediente EX -2020-57205647-APN-DGD#MT CRISIS.

2. Con base en lo expuesto, Las Partes han convenido extender la vigencia del Acuerdo por un nuevo plazo de tres (3) meses computables desde el 1º de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021, en los mismos términos y condiciones oportunamente pactados, con una única aclaración consistente en elevar a ciento dieciséis pesos (\$ 116.-) para los meses de enero/21, febrero/21 y marzo/21, por cada trabajador y por cada día de suspensión, el monto de la contribución extraordinaria a cargo de las empresas establecida en el punto 2.11. del Acuerdo, con destino a OSSIMRA y para afrontar los mayores costos de la atención de la salud en el marco de la emergencia sanitaria vigente.

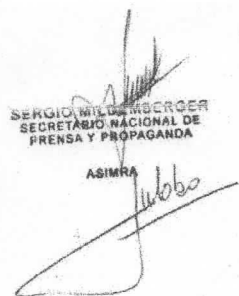

Fernando Ruiz y Blanco
CAMIMA


José Luis Galván
abogado apoderado
A.S.I.M.R.A.


ING/EDUARDO LAPIDUZ
AFARTE


JACINTO DANIEL CÍCERO
Secretario Adjunto
ASIMRA


SERGIO MILDEMBERGER
SECRETARÍA NACIONAL DE
FRENDA Y PROPAGANDA
ASIMRA


SERGIO MILDEMBERGER
SECRETARÍA NACIONAL DE
FRENDA Y PROPAGANDA
ASIMRA